

COMUNIDAD DE MADRID

Ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2023

Objetivo	La Comunidad de Madrid convoca 250 ayudas para la realización de contratos de 4 año de duración para INVESTIGADORES PREDOCTORALES teniendo en cuenta que 10 contratos se reservarán para personas con un mínimo de 33 por 100 discapacidad.
Web	https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias/home/PEJPIpf
Plazo	Desde el 05 de febrero de 2024 a las 14:00h (horario peninsular) Plazo interno FiHM: 02 de febrero de 2024

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Tipo De ayuda	Contrato
Requisitos	<p>Requisitos del personal investigador predoctoral en formación</p> <p>Las personas candidatas a las ayudas para la contratación predoctoral deberán, además de cumplir con los deberes específicos en materia de investigación establecidos en el artículo 13 del EPIPF, cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) En el momento de presentar la solicitud, los candidatos no pueden haber disfrutado más de 12 meses de algún contrato predoctoral en el marco del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto.</p> <p>b) Tener finalizados los estudios de grado o grado y máster a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de esta convocatoria, disponiendo de la documentación que acredite la nota media del expediente académico completo de los estudios de grado y de los estudios de máster. Esta nota deberá calcularse de acuerdo con los criterios especificados en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.</p> <p>En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES), se tendrá en cuenta la nota que conste en la “declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros” firmada por el personal investigador predoctoral y cuyo procedimiento de obtención depende del Ministerio competente en materia de educación superior.</p> <p>c) Estar matriculado, admitido o preadmitido en alguna de las universidades madrileñas en un programa de doctorado debiendo estar matriculado en ese programa de doctorado cuando se formalice el contrato.</p> <p>d) No estar en posesión de ningún título de doctorado expedido por una universidad española o extranjera.</p> <p>e) El personal investigador predoctoral sólo podrá ser candidato en una única solicitud.</p> <p>Requisitos de los directores y codirectores de tesis doctoral.</p> <p>1. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una Universidad, las solicitudes deberán avalarse por un director de la tesis de la persona investigadora predoctoral. La persona que ejerza la dirección deberá tener una vinculación laboral permanente con la entidad solicitante o, en su caso, una vinculación laboral cuya duración sea igual o superior al periodo de ejecución de la ayuda y garantice la supervisión y el seguimiento de los trabajos de investigación, la realización de la tesis doctoral y el cumplimiento de los requisitos de aplicación a los directores de tesis doctorales según la normativa vigente. El director de tesis ejercerá además como tutor académico durante el periodo de ejecución de la ayuda. En estos casos, las tesis doctorales podrán contar con un codirector de tesis de otra institución tanto española como extranjera que posea una vinculación permanente con la entidad a la que pertenece o, en su caso, una vinculación laboral cuya duración sea igual o superior al periodo de ejecución de la ayuda y que cumpla con los requisitos de aplicación a los directores de tesis doctorales según la normativa vigente.</p> <p>2. En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea una Universidad, las solicitudes deberán estar avaladas conjuntamente por:</p> <p>a) Un director de tesis, con vinculación permanente con la entidad solicitante o, en su caso, una vinculación laboral cuya duración sea igual o superior al periodo de ejecución de la ayuda que garantice la supervisión y el seguimiento de los trabajos de investigación y la realización de la tesis doctoral y que cumpla con los requisitos de aplicación a los directores de tesis doctorales según la normativa vigente. La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055230338626189992425 8</p> <p>b) Un tutor académico en la Universidad donde el investigador predoctoral en formación se matricule en el programa de doctorado, que cumpla con los requisitos establecidos en el mismo para ser tutor. El tutor podrá ser codirector de la tesis, en cuyo caso deberá tener vinculación permanente con la universidad donde se realice el programa de doctorado, o, en su caso, una vinculación laboral cuya duración sea igual o superior al periodo de ejecución de la ayuda, que garantice la supervisión y el seguimiento de los trabajos de investigación y la realización de la tesis doctoral y cumplir con los requisitos de aplicación a los directores de tesis doctorales según la normativa vigente.</p> <p>3. El director, o en su caso los codirectores, serán responsables de proporcionar al personal investigador predoctoral el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, así como supervisar el desarrollo de los trabajos de investigación y la formación del personal investigador predoctoral.</p> <p>4. No cumplen los requisitos de vinculación el personal con dedicación a tiempo parcial, el personal en situación de excedencia, el profesorado visitante y el profesorado emérito.</p> <p>5. El director y el codirector de tesis deberán poseer el título de doctor.</p> <p>6. Los directores o los codirectores de tesis solo podrán avalar una única solicitud. En caso de que un mismo director o codirector avale más de una solicitud, todas ellas serán excluidas.</p>
Duración	4 años

Incompatibilidades	
Dotación	<p>La Comunidad de Madrid aportará las cantidades reflejadas en la siguiente tabla para la financiación de los gastos de contratación (salario, Seguridad Social de la empresa y la indemnización a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido) y los gastos de estancias en el extranjero:</p> <p>CONTRATO Año 2024: 25.082,19 € // Año 2025: 25.082,19 € // Año 2026: 26.873,78 € // Año 2027: 33.592,22 € ESTANCIA EN EL EXTRANJERO: Año 2024: 3.000 € // Año 2025: 3.000 € // Año 2026: 0€ // Año 2027: 0€</p>
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	
Documentación Requerida	<ol style="list-style-type: none"> La cumplimentación de las solicitudes y de todos los demás documentos mencionados en este apartado deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos habilitados por la dirección general competente en materia de investigación en la dirección www.comunidad.madrid (Convocatorias y ayudas a la investigación). Además, en esta misma dirección se anejará la documentación siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Currículum vitae del candidato a personal investigador predoctoral. Titulo o certificado que acredite la nota media del expediente académico completo del título de grado, o del título de grado y máster Proyecto de tesis doctoral del candidato, incluyendo la disponibilidad en el centro de los medios para realizarlo. Historial científico-técnico durante los últimos cinco años del director de tesis o en su caso de los codirectores de tesis. Actividad investigadora y capacidad formativa en los últimos cinco años del grupo o departamento en el que se integraría el investigador predoctoral en formación Las solicitudes se deberán presentar de manera electrónica a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se considerarán presentadas aquellas solicitudes efectuadas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la documentación requerida en el punto 1, como parte integrante de la misma. Las solicitudes deberán presentarse a una de las áreas científicas indicadas en el Anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los solicitantes deberán presentar un escrito en el que autoricen de forma expresa a la consejería competente en materia de investigación para la consulta de sus datos tributarios. Esta autorización podrá contemplarse en la propia solicitud, como se especifica en lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En caso de que no autoricen dicha consulta, deberán presentar el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones. La comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid y las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará de oficio a través de medios electrónicos por la Comunidad de Madrid, salvo que el interesado se oponga de manera expresa a dicha consulta en el formulario de solicitud. En tal caso, deberán aportar los certificados correspondientes. Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos del personal investigador predoctoral en formación, así como los de los directores y codirectores de la tesis doctoral, por una declaración responsable del solicitante, en los términos establecidos en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este caso, con anterioridad a la propuesta de concesión, los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional podrán ser requeridos al efecto de que aporten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su declaración en un plazo no superior a diez días. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el solicitante deberá aportar declaración expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda. Esta declaración expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud o en cualquier momento ulterior en que se produzca la mencionada concurrencia. Si la solicitud, con el contenido mínimo a que se refiere el apartado 3, no reuniera los requisitos establecidos en las convocatorias, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, tal como se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	<p>Evaluación de solicitudes.</p> <ol style="list-style-type: none"> Las solicitudes serán objeto de informes técnicos de evaluación científico técnica, que podrán realizarse por expertos independientes o por comisiones técnicas de evaluación formadas por expertos designados por la Dirección competente en materia de Investigación. En el caso que la evaluación científico técnica se realice por comisiones técnicas, estas estarán compuestas por un mínimo de tres expertos en cada una de las áreas científicas que evalúen. La selección de las solicitudes y la determinación de la ayuda otorgada a cada propuesta se hará teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las disponibilidades presupuestarias y la proporcionalidad entre áreas temáticas establecidos en el punto 4 del dispongo segundo, y se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto que emitirá un listado ordenado de las solicitudes de mayor a menor puntuación. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios. Se otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 10 puntos. <ol style="list-style-type: none"> Nota media del expediente académico del candidato a personal investigador predoctoral (4 puntos). Esta nota se calculará de la siguiente forma: 1º. La nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente tiene un peso del 80 % y la nota media ponderada de los estudios del título de máster tiene un peso del 20 %. 2º. Si se accede directamente al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios grado o de la titulación equivalente en un 100 %. 3º. En el caso de haber cursado más de una carrera universitaria o más de un máster, solo se tendrán en cuenta las notas medias ponderadas de las enseñanzas que tengan más relación con el programa de doctorado y la del título del máster con el que se accede al programa de doctorado. Currículum vitae del candidato a personal investigador predoctoral (1 punto). Calidad e interés científico-técnico del proyecto de tesis y viabilidad del mismo, así como disponibilidad en el centro de los medios para realizarlo (2 puntos).

	<p>d) Historial científico-técnico durante los últimos cinco años del director del proyecto de tesis o en su caso de los codirectores de tesis (2 puntos).</p> <p>e) Actividad investigadora y capacidad formativa en los últimos cinco años del grupo de la entidad solicitante en el que se integra el personal investigador predoctoral (1 punto).</p> <p>5. Se aplicará como criterio de desempate el que tenga mayor puntuación en los criterios de evaluación en el orden establecido en el apartado 4. Si persistiese el empate, este será dirimido por la Comisión de Selección.</p> <p>6. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros: a) Presidente: el titular de la subdirección general competente en materia de investigación o persona en quien delegue. b) Vocales: un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales designados por la dirección general competente en materia de investigación. c) Secretario: un funcionario de la dirección general competente en materia de investigación designado por su titular, que actuará con voz, pero sin voto.</p> <p>7. Las comisiones técnicas de evaluación que puedan conformarse al amparo de este dispondrán de un número de miembros que procurarán la paridad entre hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</p> <p>8. En lo no previsto expresamente en las bases reguladoras o en esta convocatoria, el funcionamiento de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el capítulo II sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>9. Se podrá constituir, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista</p> <p>En el caso de que su duda no esté contemplada en el documento anterior puede ponerse en contacto a través de la dirección de correo electrónico siguiente: pre_postdoc@madrid.org</p> <p>PLAZOS DE PRESENTACION:</p> <p>Fecha interna entrega documentación a la OP: 31 de enero de 2024 a las 12h</p> <p>Plazo oficial entrega documentación a la CAM: por vía telemática desde el 16 de enero de 2024 a las 00:00 horas hasta el 5 de febrero de 2024 a las 14:00 horas.</p> <p>Plazo interno FIHM: 02 de febrero de 2024</p>
--	--

Desde la FIHM, estamos a su disposición, pudiéndose poner contacto con nosotros a través del correo que indicamos a continuación: cjimenez@fundacionhm.com